



MISIÓN de la FCyT: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentido crítico, ético y responsabilidad social.

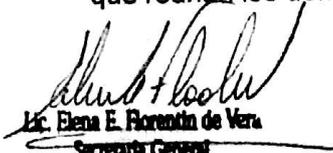
VISIÓN de la FCyT: Ser una facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo del país.

Aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 033/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, Acta N° 05/2017.

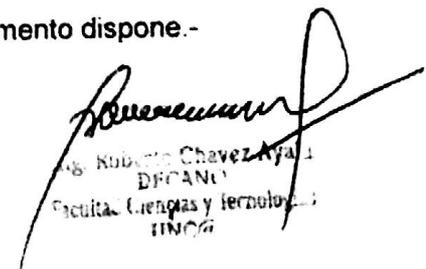
REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE EXONERACIÓN DE ARANCELES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

INTRODUCCIÓN

- I- La proyección Social, es una de las funciones básicas de la **Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú** en adelante denominada FCyT, como Institución de Educación Superior.-
- II- La FCyT debe proporcionar las herramientas necesarias para la formación integral de sus alumnos, para que una vez graduados contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.-
- III- La FCyT implementará un sistema de concesión de exoneración de aranceles, concretar su Proyección Social en la formación profesional de los alumnos de escasos recursos económicos, debidamente comprobados través del **Departamento de Bienestar Estudiantil** dependiente de la Dirección Académica y que reúnan los demás requisitos que este Reglamento dispone.-


Lic. Elena E. Florentín de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnología - UNCA




Roberto Chavez Aja
DECANO
Facultad Ciencias y Tecnología
UNCA



MISIÓN de la FCyT: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentido crítico, ético y responsabilidad social.

VISIÓN de la FCyT: Ser una facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo del país.

Aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 033/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, Acta N° 05/2017.

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS:

CAPÍTULO I – OBJETIVO GENERAL

Art. 1°.- Normar las funciones y actividades que se deberán realizar a efectos de adjudicar las exoneraciones de aranceles académicos, establecer los requerimientos que deben cumplir los solicitantes y las obligaciones de los beneficiarios.

CAPÍTULO II – DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DEL ESTUDIO Y LA ADJUDICACIÓN

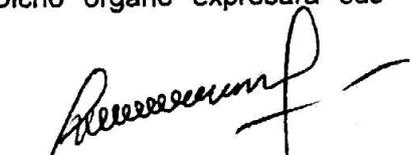
Art. 2°.- El órgano encargado del estudio de cada una de las solicitudes de exoneración presentadas por los alumnos, es el Departamento de Bienestar Estudiantil, el cual elevará el Dictamen correspondiente al Consejo Directivo.-

Art.-3° El órgano encargado de la determinación de la nómina de alumnos que obtendrán dicho beneficio, es el consejo directivo de la FCyT, y deberá ser plasmado por medio de Resolución. El Consejo Directivo establecerá el alcance de las exoneraciones a ser otorgadas por cada periodo, teniendo en cuenta el presupuesto general de la FCyT.-

Art. 4°.- A los efectos del estudio preliminar de los pedidos de exoneración de aranceles, el Departamento de Bienestar Estudiantil propiciará la conformación de una Comisión de Estudio y Evaluación de las solicitudes el cual estará integrado con los siguientes miembros: 1. El titular del Departamento de Bienestar Estudiantil 2. El Director Académico o El Coordinador Docente y 3. El titular de la Dirección de Extensión Universitaria. Dicho órgano expresará sus dictámenes mediante actas de estudio y evaluación.-


Lic. Elena E. Florentín de Vera
Secretaría General
Ciencias y Tecnologías - UNCA




Lic. Roberto Chávez Ayala
DECANO
Facultad de Ciencias y Tecnologías



MISIÓN de la FCyT: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentido crítico, ético y responsabilidad social.

VISIÓN de la FCyT: Ser una facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo del país.

Aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 033/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, Acta N° 05/2017.

CAPÍTULO III – DE LOS TIPOS DE EXONERACIONES

Art. 5°.- Las exoneraciones podrán ser totales o parciales, y el carácter de las mismas estarán determinadas por el estudio y dictamen correspondiente a cada solicitante, debiendo atender a los aranceles establecidos durante cada periodo. En ambos casos la exoneración puede ser renovable, siempre que el beneficiario cumpla con las disposiciones del presente reglamento,-

CAPÍTULO IV - PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y NOTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 6°.- El plazo para la presentación de las solicitudes de exoneración será de 15 (quince) días corridos a ser contados desde la fecha de inicio de las clases del periodo correspondiente. La Secretaria General de la FCyT notificará por escrito a los beneficiarios, antes de que fenezca el plazo establecido por el Consejo Directivo para el periodo de matriculación.-

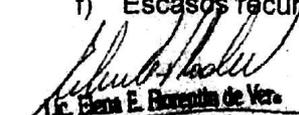
TÍTULO II

BENEFICIARIOS – REQUISITOS PARA SOLICITAR EXONERACIÓN DE ARANCELES

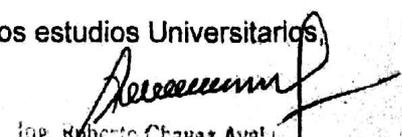
CAPÍTULO V – DE LOS REQUISITOS

Art. 7°. Para los alumnos que solicitan la exoneración para el primer semestre, se establecen los siguientes requisitos:

- Solicitud del interesado,
- Ser de nacionalidad paraguaya,
- Ser Bachiller egresado de un Colegio de la República,
- Comprobar buena conducta durante el Bachillerato
- Haber obtenido como mínimo un promedio general de calificaciones 4,5 (cuatro coma cinco) en el Bachillerato,
- Escasos recursos económicos comprobables para realizar los estudios Universitarios,


Lic. Elena E. Florentina de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA




Ing. Roberto Chavez Aya
DEFANCO
Fac. Ciencias y Tecnologías
UNCA



Universidad Nacional de Caaguazú
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
Tel: +595 521 201548



MISIÓN de la FCyT: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentido crítico, ético y responsabilidad social.

VISIÓN de la FCyT: Ser una facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo del país

Aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 033/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, Acta N° 05/2017.

- g) Comprometerse a colaborar en las actividades que la Facultad le asigne, que no interfieran con su rendimiento académico.-
- h) No contar con otro beneficio similar al solicitado.

Art. 8°.- Para los estudiantes del segundo semestre en adelante o los que solicitan renovación del beneficio de la exoneración, se establecen los siguientes requisitos:

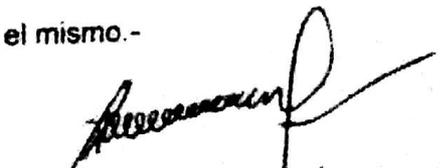
- a) Solicitud del interesado;
- b) Ser de nacionalidad paraguaya;
- c) Ser estudiante de la FCyT;
- d) Comprobar buena conducta durante la permanencia en la FCyT, a través de la constancia extendida por el Decanato;
- e) Mantener promedio 2,6 (dos coma seis) en su rendimiento académico;
- f) Que el aspirante sea de escasos recursos económicos, previamente comprobados para continuar sus estudios universitarios;
- g) No contar con otro beneficio similar a lo solicitado.

Art.9°.- El beneficiario deberá firmar declaración jurada en donde se hará constar que la información proporcionada sobre su situación socioeconómica es veraz, así como la hoja de inscripción de postulantes a la exoneración de aranceles y aquellos documentos que le sean solicitados. La FCyT se reserva el derecho de verificar in situ la información proporcionada.-

Art.10°.- El estudiante deberá cursar el número de asignaturas que el plan de estudios demanda en el ciclo académico a las que se programen durante el mismo.-


Lic. Elena E. Florentín de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA




Ing. Roberto Chavez Ayala
DECANO
Facultad Ciencias y Tecnologías
UNCA



MISIÓN de la FCyT: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentido crítico, ético y responsabilidad social.

VISIÓN de la FCyT: Ser una facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo del país.

Aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 033/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, Acta N° 05/2017.

TITULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS O PÉRDIDA DEL BENEFICIO

CAPÍTULO VI – PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA EXONERACIÓN

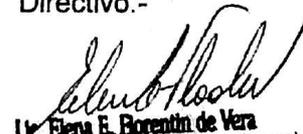
Art.11°.- Los estudiantes perderán el beneficio de la exoneración por las siguientes causas:

- Por proporcionar datos o información falsa, debidamente comprobados;
- En caso de ser procesado judicialmente y encontrado responsable directo de cualquier delito o infracción penal en cualquier Tribunal de la República;
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones determinadas en este reglamento y demás normativas de la Universidad.
- Por abandono de las actividades académicas.
- Por mejoramiento de las condiciones económicas del beneficiario, que posibiliten el cumplimiento de los aranceles universitarios.

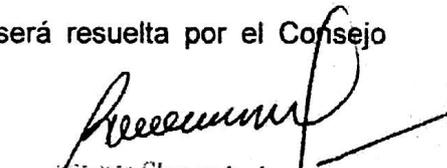
CAPITULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

Art.12°.- Si el beneficiario de una exoneración no se presenta en el periodo ordinario a inscribirse, perderá el derecho a la renovación de la exoneración, excepto que exista una causa justificada legalmente y comprobable a criterio del Consejo Directivo.-

Art.13°.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.-


Lic. Elena E. Fiorentin de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA




Lic. Roberto Chavez Ayala
DECANO
Facultad Ciencias y Tecnologías
UNCA